



Dirección General de Administración Local  
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL Y  
 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

**Comunidad de Madrid**

**ORDEN**

*Unidad administrativa:  
 División de Régimen Económico y Presupuestario.*

**Orden 1166/2016, de 21 de junio , de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio por la que se concede una subvención nominativa por importe de 70.000,00 euros a favor de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte con cargo al programa presupuestario 942N, subconcepto 46354 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016.**

La Dirección General de Administración Local, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, tiene como finalidad fundamental favorecer el desarrollo integral de los municipios que componen la Comunidad de Madrid, entre ellos la Sierra Norte de Madrid, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y la creación de un tejido socioeconómico equilibrado.

La Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, CIF P2800049E, según consta en el art. 2º de sus Estatutos tiene como finalidad la prestación en común de los servicios sociales generales, y en particular, según el apartado a) del citado artículo, atender a la problemática individual y colectiva de carácter social de todos los residentes en los municipios, proporcionándoles información, una atención profesionalizada y un acercamiento a los recursos sociales existentes.

Con el fin de lograr la integración de la mujer rural, la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte pretende llevar a cabo un programa de apoyo a la inserción laboral de la mujer rural en la Sierra Norte, programa apoyado por la Dirección General de Administración Local para lograr la integración de este colectivo desfavorecido. El objetivo de esta subvención nominativa es contribuir a eliminar las desigualdades y a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, impulsando la presencia de la mujer en el mercado laboral, incluido el desarrollo de su carrera y su acceso a las nuevas oportunidades de trabajo y así reducir la segregación vertical y horizontal en el mercado de trabajo por razón de sexo, contribuyendo a generar un impacto positivo sobre la igualdad de género y la dinamización y diversificación rural a través de la puesta en marcha de servicios de proximidad en la Sierra Norte.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016, se ha dotado en el Programa 942N Dirección General de Administración Local, el subconcepto 46309 con un crédito de 70.000,00.- euros, a los efectos de realizar durante dicho año por la citada Dirección General las correspondientes Transferencias Corrientes a la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte para la puesta en marcha de servicios de proximidad de apoyo al cuidado de personas dependientes destinados al fomento de integración laboral de la mujer rural de la Sierra Norte.

En función de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el pago de las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad se realizará conforme a las previsiones de la normativa que le sea de aplicación o en su caso por lo que establezca el Plan Anual de disposición de fondos de la Comunidad de Madrid.

Por ello, en virtud de lo previsto en el artículo 3.7.1.c) del Decreto 75/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOCM 8 de julio), en uso de las competencias en mí delegadas en el Apartado Cuarto, punto 2 de la Orden 1463/2015, de 13 de julio, de la Consejería de Medio

Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio (BOCM 16 de julio de 2015),

## DISPONGO

1º) Conceder una subvención nominativa por importe de 70.000,00 euros, a favor de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte con cargo al programa presupuestario 942N, subconcepto 46354 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016.

2º) El importe de esta subvención es el resultado de restar del coste total del Programa de Apoyo a la Inserción Laboral de la Mujer Rural en la Sierra Norte en el año 2016 los ingresos recibidos en virtud del mismo por la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte. Se considerarán gastos subvencionables los derivados de la prestación de este servicio, realizados durante el año 2016.

Con carácter previo a la concesión de la ayuda, la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte presentará una declaración responsable en relación con otras subvenciones que pudieran concurrir o la aplicación de otros fondos para el mismo objetivo y finalidad, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades mencionadas.

Asimismo se presentará una declaración responsable respecto a que no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3º) El pago de esta Subvención Nominativa se realizará por la Dirección General de Administración Local por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes, según lo establecido en el artículo 2.4 de la Orden de 26 de enero de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2016.

El abono del pago requerirá la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por el beneficiario, mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social. La acreditación de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, será solicitada de oficio al órgano competente por la Dirección General de Administración Local.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el art. 10.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el abono del pago requerirá la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, debiendo acreditar dicha circunstancia en la forma prevista en el artículo 4 de la Orden de 14 de enero de 2014 del Consejero de Economía y Hacienda (BOCM nº 14 de 17 de enero de 2014).

4º) La justificación de la ayuda concedida se realizará hasta el 31 de enero de 2017, mediante la presentación de los contratos de trabajo, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, así como de las facturas justificativas del gasto realizado, junto con el correspondiente comprobante de que los pagos a nombre de la Mancomunidad se han realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, excepto los pagos a la Seguridad Social del mes de diciembre de 2016, cuyo pago se presentará a 31 de enero de 2017, todo ello debidamente aprobado por el órgano competente. También se incluirá un certificado del Secretario de la Mancomunidad sobre los ingresos recibidos en virtud de este programa.

Dado que la finalidad de esta ayuda es contribuir a eliminar las desigualdades y a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, impulsando la presencia de la mujer en el mercado laboral, incluido el desarrollo de su carrera y su acceso a las nuevas oportunidades de trabajo, y así reducir la segregación vertical y horizontal en el mercado de trabajo en función del sexo, deberá aportarse en el mismo plazo:

a) Memoria final sobre trabajos realizados, las características de las personas destinatarias y los resultados obtenidos, en la que conste que en la realización del proyecto se ha cumplido con el objetivo de fomentar la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, creando mecanismos de apoyo a la conciliación y atención a personas dependientes a través, entre otras, de las siguientes acciones:

1-Prestaciones de apoyo complementario a la mujer rural que le permita reducir las trabas relacionadas con sus circunstancias personales y familiares, que le impiden el acceso al mundo laboral. Serán prestaciones de tipo doméstico, incluyendo atención personal a dependientes y cuidados infantiles.

2-Acciones de formación y empleo dirigidas a mujeres en situación de desempleo y aquellas que precisan de esa formación para mantener la empleabilidad, formación a la que no pueden acceder por sus propios medios. Concretamente se apoyarán:

a) Talleres para la mejora de la empleabilidad dirigida a mujeres desempleadas.

b) Organización del curso de Atención Sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales locales, que tendrá carácter de certificado de profesionalidad.

3-Realización de acciones de difusión para dar a conocer el conjunto de la oferta formativa y las actuaciones destinadas a la mejora de la empleabilidad, así como informar de las posibilidades de participar en las mismas. Concretamente, se apoyará la impresión de de la Guía de Recursos para el Empleo y el mantenimiento del formato digital de la misma en la página [www.mancomunidadsierranorte.org](http://www.mancomunidadsierranorte.org)

5º) Todos los justificantes del gasto deberán ser originales y serán sellados por la Dirección General de Administración Local, para evitar un posible doble uso. En el sello constará que dicho documento ha sido utilizado para el cobro de una subvención de la Comunidad de Madrid.

6º) La documentación soporte o justificativa de los gastos será, como mínimo, la siguiente:

El conjunto de gastos, se justificará con la presentación de las facturas correspondientes y los justificantes de los pagos realizados.

En el caso de la contratación de servicios externos: documentación justificativa de la contratación por la que se establecen las condiciones para la prestación del servicio y otros documentos justificativos del cumplimiento de la normativa de aplicación en la contratación. Se acompañará de Certificado expedido por la Secretaría-Intervención de la Entidad Local de que los gastos se han realizado conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la contratación administrativa y, particularmente, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en relación con lo establecido en materia de contratación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, arriba citado.

Dada la naturaleza de los servicios a contratar con agentes externos, dirigidos a la necesaria atención doméstica, personal y de cuidados infantiles, no se establece a priori un límite máximo

dentro del gasto a justificar, considerándose subvencionables el total de estos gastos siempre que se justifique su aplicación al programa subvencionado.

7º) La entidad beneficiaria deberá disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el objeto de la subvención. El cumplimiento de dicho requisito será verificado por la Dirección General de Administración Local.

8º) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada a la Dirección General de Administración Local, pudiendo dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

La Entidad beneficiaria queda sometida al control financiero de la Dirección General de Administración Local, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y de la Cámara de Cuentas. A estos efectos, la Entidad beneficiaria queda obligada a facilitar cuanta información le sea solicitada por las diferentes instancias de control citadas y a guardar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y con las auditorías.

9º) La Dirección General de Administración Local podrá resolver y dejar sin efecto, total o parcialmente la subvención concedida si el beneficiario no cumpliera con cualquiera de las condiciones y obligaciones que se establecen en esta Orden o las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (siempre que no se oponga a la Ley básica estatal) y especialmente, en los siguientes casos:

- No realizar el objeto para el que se concedió la subvención
- No acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones de esta subvención.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, así como la falsedad de los datos aportados o la ocultación de información constituirán infracción administrativa en materia de subvenciones y dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora que se devenguen, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

10º) En toda publicidad realizada por el beneficiario para la promoción o difusión del proyecto subvencionado deberá indicar el patrocinio de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Del mismo modo, en cuanto que los servicios de los que se deriven los gastos subvencionables pudieran ser prestados por terceros, el beneficiario deberá hacer constar en los contratos que se suscriban a tal fin la financiación de la actuación por la Comunidad de Madrid.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente de la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Con carácter previo a la concesión de la ayuda, la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte ha presentado la memoria del programa a desarrollar en el ejercicio 2016, que consta en el expediente de tramitación, y en la que se incluye el presupuesto de gastos a considerar a tal efecto.

Madrid, 21 de JUN de 2016.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,  
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
(P.D. Orden 1463/2015, 13 de julio; BOCM 16-07-15)  
LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Miriam Rabaneda Gudiel', written over the official stamp.

Miriam Rabaneda Gudiel